



# ***Resolución de Administración***

## **Nº 092 -2023-GRA/GRTC-OA**

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### **VISTO:**

El Informe Nº 245-2021-GRA/GRTC.S.G.I, Solicitud de Certificación PPTAL Nº 303-2021-GRA/GRTC-OA-ALP, Oficio Nº 187-2021-GRA/GRTC-OPPS, Solicitud de Certificación PPTAL Nº 306-2021-GRA/GRTC-OA-ALP, Memorándum Nº 516-2021-GRA/GRTC-OPPS, la solicitud doc. 04127036 y exp. 02663351, solicitud doc. 4503428 y exp. 2663351, Informe Nº 335-2022-GRA/GRTC.OA.ALP, Memorándum Nº 648-2022-GRA/GRTC-OA, Oficio Nº 286-2022-GRA/GRTC-OPPS, Memorándum Nº 440-2023-GRA/GRTC-OA y Oficio Nº 183-2023-GRA/GRTC-OPPS, sobre el Servicio de elaboración de Estudios de Hidrología, Modelación Hidráulico de Inundación con HECRAS y cálculo de Socavón para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Licencias de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Distrito de Uchumayo, Provincia Arequipa, Región Arequipa" periodo 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 245-2021-GRA/GRTC.S.G.I de fecha 18 de agosto de 2021 el ex Sub Gerente de Infraestructura, solicita el servicio de consultoría para la elaboración de Estudios de Hidrología, Modelación Hidráulico de Inundación con HECRAS y cálculo de Socavón para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Licencias de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Distrito de Uchumayo, Provincia Arequipa, región Arequipa";

Que, a través de la Solicitud de Certificación PPTAL Nº 303-2021-GRA/GRTC-OA-ALP de fecha 09 de setiembre del 2021, el jefe del Área de Logística y Patrimonio solicito Priorización y posterior aprobación de Certificación Presupuestal en SIAF-SP en Modulo Presupuestario, para que luego se proceda a generar las Ordenes de Servicios a favor del proveedor ARTURO FÉLIZ ARROYO AMBIA;

Que, con Oficio Nº 187-2021-GRA/GRTC-OPPS de fecha 13 de setiembre del 2021, el ex Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, informa que en mérito del artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 313-2021-GRA/GR, donde se autoriza una modificación presupuestal entre Unidades Ejecutoras, por el monto de S/. 597,160.00 soles, los cuales son destinados para la formulación de siete (07) expedientes técnicos de mantenimientos periódicos y rutinarios programados para el año 2021, en la fuente de financiamiento Recursos determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios; por tal motivo, dichos recursos recibidos deberán ser cautelados y administrados de manera correcta;

Que, a través de la Solicitud de Certificación PPTAL Nº 306-2021-GRA/GRTC-OA-ALP de fecha 14 de setiembre del 2021, el jefe del Área de Logística y Patrimonio solicito Priorización y posterior aprobación de Certificación Presupuestal en SIAF-SP en Modulo Presupuestario, para que luego se proceda a generar las Ordenes de Servicios a favor del proveedor ARTURO FÉLIZ ARROYO AMBIA y mediante Memorándum Nº 516-2021-GRA/GRTC-OPPS de fecha 28 de setiembre de 2021, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00426-2021 con fecha de aprobación 28-09-2021 por el monto S/. 9,000.00 soles Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, para la contratación del servicio de elaboración de Estudios de Hidrología, Modelación Hidráulico de Inundación con HECRAS y cálculo de Socavón para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Licencias de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Distrito de Uchumayo, Provincia Arequipa, Región Arequipa";





# ***Resolución de Administración***

## **Nº 092 -2023-GRA/GRTC-OA**

Que, mediante la solicitud doc. 04127036 y exp. 02663351, de fecha 04 de noviembre del 2021 el Ing. ARTURO FÉLIZ ARROYO AMBIA solicita la conformidad y pago del servicio de la Orden de Servicio Nº 2021OS-0000197, en ese sentido, a través del Informe Nº 071-2021-GRA/GRTC-S.G.I.ZONAL c.a de fecha 25 de noviembre del 2021 e Informe Nº 334-2021-GRA/GRTC.S.G.I de fecha 29 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura, brinda la conformidad para el pago por el monto de S/. 7,875.00;

Que, mediante la solicitud doc. 4503428 y exp. 2663351, de fecha 29 de Marzo del 2022 el Ing. ARTURO FÉLIZ ARROYO AMBIA solicita la conformidad y pago del servicio de la Orden de Servicio Nº 2021OS-0000197 y por ello mediante el Memorándum Nº 065-2022-GRA/GRTC-SGI de fecha 18 de abril del 2022, el ex Sub Gerente de Infraestructura, manifiesta que con Informe Nº 334-2021-GRA/GRTC.S.G.I, cumplió con otorgar la conformidad por el servicio de elaboración de Estudios de Hidrología, Modelación Hidráulico de Inundación con HECRAS y cálculo de Socavón para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Licencias de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Distrito de Uchumayo, Provincia Arequipa, Región Arequipa";

Que, con Informe Nº 335-2022-GRA/GRTC.OA.ALP de fecha 16 de mayo del 2022 e Informe Nº 1122-2022-GRA/GRTC.OA.ALP de fecha 28 de noviembre del 2022, el Área de Logística y Patrimonio sugiere el reconocimiento de deuda y asimismo se envió a Secretaria Técnica para el deslinde de responsabilidades por no haberse dado el trámite correspondiente para su pago oportuno en el ejercicio fiscal 2021, ya que contaba con presupuesto asignado para tal fin;

Que, mediante el Memorándum Nº 648-2022-GRA/GRTC-OA de fecha 28 de noviembre del 2022, se solicitó informe si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. ARTURO FELIX ARROYO AMBIA por el Servicio de Consultoría elaboración de estudios de Hidrología, Modelamiento Hidráulico de inundación con Hecras y cálculo de Socavación para el proyecto Mejoramiento del Servicio de Licencias de Conducir de la GRTC, por el monto S/. 7,875.00 soles (Siete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, y Especifica de Gasto 2.3.27.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES, para continuar con el trámite de reconocimiento;

Que, con Oficio Nº 286-2022-GRA/GRTC-OPPS, del 07 de diciembre del 2022, el ex jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, señala que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2022, en la Especifica de Gasto 2.3.2 7.14 98 Otros Servicios técnicos y Profesionales desarrollados por Personas Naturales, en la Meta Presupuestal Nº 0012 Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos, NO existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Que, mediante el Memorándum Nº 440-2023-GRA/GRTC-OA de fecha 11 de Agosto del 2023, se solicitó informe si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. ARTURO FELIX ARROYO AMBIA por el Servicio de Consultoría elaboración de estudios de Hidrología, Modelamiento Hidráulico de inundación con Hecras y cálculo de Socavación para el proyecto Mejoramiento del Servicio de Licencias de Conducir de la GRTC, por el monto S/. 7,875.00 soles (Siete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, y Especifica de Gasto 2.3.27.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES, para continuar con el trámite de reconocimiento;





# Resolución de Administración

## N° 092 -2023-GRA/GRTC-OA

Que, con Oficio N° 183-2023-GRA/GRTC-OPPS, del 16 de agosto del 2023, el ex jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, señala que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2023, en la Especifica de Gasto 2.3.2 7.14 98 Otros Servicios técnicos y Profesionales desarrollados por Personas Naturales, en la Meta Presupuestal N° 0023 Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos, cuenta con saldo de crédito presupuestario a nivel devengado;

Que, en el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, si bien los contratos celebrados persiguen una finalidad pública, la relación que nace de dicho contrato deriva en la ejecución de prestaciones por ambas partes, es decir el cumplimiento de la entrega de bienes o realización del servicio por parte del contratista y la contraprestación que se concreta con el pago a cargo de la Entidad, lo cual resultaría un contexto común en la ejecución contractual; no obstante, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ha establecido reglas interpretativas en las Opiniones N° 067-2012-DTN, N° 083-2012-DTN, N° 126-2012-DTN, emitidas durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento; y las Opiniones N° 077-2016/DTN, N° 116- 2016/DTN y N° 007-2017/DTN, emitidas en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, evidenciado una posición uniforme respecto a la posibilidad de reconocimiento de deudas generadas por las situación de hecho como en el presente caso.

En tal sentido, las referidas Opiniones han establecido una serie de criterios que deberían observarse cuando la Entidad ha resultado beneficiada con la adquisición de un bien o un servicio sin la aparente existencia de vínculo contractual. En este sentido para que se configure un enriquecimiento sin causa, en el marco de las Contrataciones del Estado, es necesario que se cumpla con las siguientes condiciones: a) La Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; b) Exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; c) No exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales y d) Las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, el artículo 1954 del Código Civil establece "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*", en el presente caso, en mérito a la conformidad otorgada, se evidencia la prestación de un servicio que ha beneficiado a la entidad, pues se ha hecho uso del servicio de elaboración de Estudios de Hidrología, Modelación Hidráulico de Inundación con HECRAS y cálculo de Socavón para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Licencias de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Distrito de Uchumayo, Provincia Arequipa, Región Arequipa", considerando que la deuda total es de S/. 7,875.00 (Siete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100) soles, equivalente al valor del servicio;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "*La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*";

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,*





# Resolución de Administración

## N° 092 -2023-GRA/GRTC-OA

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", en cumplimiento las obligaciones contraídas por la GRTC, en cuanto a abastecimiento de bienes y servicios, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2023-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como deuda pendiente de pago a favor del **SR. ARTURO FÉLIZ ARROYO AMBIA**, el monto de S/. 7,875.00 (Siete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100) correspondiente al Servicio de elaboración de Estudios de Hidrología, Modelación Hidráulico de Inundación con HECRAS y cálculo de Socavón para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Licencias de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Distrito de Uchumayo, Provincia Arequipa, Región Arequipa" correspondiente al periodo 2021 y **AUTORIZAR** el pago en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la Específica de Gasto 2.3.2 7.14 98 Otros Servicios técnicos y Profesionales desarrollados por Personas Naturales, en la Meta Presupuestal N° 0023 Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos, en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente resolución y el expediente adjunto a la Secretara Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

06 OCT 2023

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.

  
CPC. Ciro Fernando Cáceres Suárez  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN